

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **005**

Fecha Estado: 02/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311001020110003700</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	SOR EDILIA MONTOYA OTALVARO	ELKIN BIBIANO ESCOBAR HENAO	Auto que resuelve solicitudes D.G. Previo a resolver la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte actora, tendiente a ordenar la corrección del trabajo de partición y adjudicación de bienes llevado a cabo dentro de este asunto, se le requiere con el fin que arrime, la nota devolutiva a la cual refiere en su escrito radicado el 26 de marzo de 2019 (fl. 113), y con fundamento en la cual no se registró el citado laborío distributivo, ni la sentencia que lo aprobó, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 012-48583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Girardota, Antioquia. Por la secretaria del Despacho, remítase al memorialista por el medio más expedito copia íntegra del proceso, con el fin que se sirva verificar lo advertido supra.	01/02/2021		
<b>05001311001020170044200</b>	Verbal	SARA AVILA DURANGO	NELSON MIRA ALVAREZ	Auto que da traslado D.G. De la prueba genética realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C. G. P. Por el término de tres (3) días.	01/02/2021		
<b>05001311001020190029900</b>	Jurisdicción Voluntaria	MARIA CONSUELO VASQUEZ ZAPATA	LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO	Auto que resuelve solicitudes D.G. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho designar nuevamente curador ad litem al ausente, señor LUIS ANTONIO MARTINEZ PALACIO, nominación la cual recaerá en el Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 1 sur No. 43 C 161, oficina 317, Medellín, Antioquia, abonado telefónico 313 652 22 10 y 354 06 75, el cual garantizará una defensa técnica, material y profesional citado como desaparecido. Sírvase la parte interesada enterar al mentado auxiliar desu nominación, por el medio más expedito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P., para que manifieste, por los canales de comunicación oficiales establecidos para con este juzgado, si acepta o no el encargo a él encomendado. fija gastos. el citado auxiliar de la justicia contará con el término de 10 días hábiles para contestar la demanda.	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190058700	Verbal Sumario	APOLINAR ALFONSO TABARES	CATHERINA ALFONSO ARANGO	Auto que requiere parte D.G. Previo a resolver la solicitud obrante a folio 32,se requiere a la apoderada de la parte demandante para que indique los motivos por los cuales se radico el Despacho Comisorio en la Embajada Americana, tal y como se desprende del sello de recibo visible a folio 31. Lo anterior por cuanto en el mencionado exhortose indicó que el mismo sería diligenciado por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, pero se radicó ante otra entidad; siendo que no es procedente para el Despacho requerir a una dependencia a la cual no se le ha elevado solicitud alguna.	01/02/2021		
05001311001020190063300	Verbal	ALEXANDRA MARIA MONTOYA TAPIAS	SERGIO ALEXANDER ARISTIZABAL GIRALDO	Auto que resuelve solicitudes D.G. En el estado en que se encuentran las diligencias, se autoriza la notificación de la demanda al demandado, señor SERGIO ALEXANDER ARISTIZABAL GIRALDO, por AVISO, actuación la cual se deberá surtir con estricto arreglo en lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso.	01/02/2021		
05001311001020190074400	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ADRIANA PATRICIA LONDOÑO HERNÁNDEZ	MARISOL LONDOÑO ESCOBAR	Auto que ordena emplazamiento D.G. Atendiendo la solicitud presentada por la parte interesada, procédase a realizar el emplazamiento de las señoras MARISOL LONDOÑO ESCOBAR y PAMELA LONDOÑO ZEA , de conformidad con lo indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.	01/02/2021		
05001311001020200004601	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL	DUVAN CAMILO OSPINA RUIZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Ordena atención terapéutica. Ordena citar parientes por el programa me conoces y por la página ERB del I.C.B.F.	01/02/2021		
05001311001020200009300	Verbal	LISBELD MARCELA NARVAEZ SALAZAR	ESTEBAN GOMEZ BUSTAMANTE	Auto que fija fecha de audiencia D.G. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo audiencia INICIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes dos(2) de marzo de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200010400	Verbal	SILVIA DEL SOCORRO SANCHEZ CALDERON	JORGE RODRIGO ARANGO CASTAÑO	Auto que resuelve solicitudes d.g. La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora tendiente a requerir al BANCO DE BOGOTÁ con el fin que se sirva perfeccionar de la medida cautelar acá decretada es parcialmente de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho requerir a la indicada entidad bancaria, con el fin que se sirva certificar la inscripción del EMBARGO Y RETENCIÓN a ellos comunicado mediante oficio No. 292 del 24 de agosto del año 2020, medida la cual no implica la trasferencia de valor alguno a la cuenta judicial de este Juzgado. Se precisará a la referida entidad, además, que el incumplimiento de lo acá dispuesto dará lugar a lasanción de que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por la secretaría del Despacho, emítase y remitas el oficio respectivo, con arreglo en lo dispuesto por el artículo 11° del D.L. 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil.	01/02/2021		
05001311001020200014800	Verbal	Angela María Rojas Muñoz	Oscar Andres Alzate Palacio	Auto que niega lo solicitado D.G.Niega medida con arreglo en lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 70 de 1931. se requiere a la memorialista con el fin que se sirva impulsar las diligencias en debida forma, integrando la litis.	01/02/2021		
05001311001020200028000	Verbal Sumario	YURY LOZANO MENA	LUIS ANDROPIZ PALACIOS MURILLO	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar. Ordena devolver anexos.	01/02/2021		
05001311001020200029800	Ejecutivo	XIOMARAMOLINA VILLA	JULIAN DE JESUS MONTTOYA MONTTOYA	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no subsanar y ordena devolver anexos.	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200034200	Verbal Sumario	FANNY STELLA CORREA BALLESTEROS,	FANNY STELLA BALLESTEROS CORREA	Auto que admite demanda y reconoce personería D.G. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO, instaurada a través de apoderada judicial, por la señora FANNY STELLA CORREA BALLESTEROS en contra de su madre de la señora FANNY ESTELA BALLESTEROS CARDONA. Ordena notificar, DESIGNAR como Curador Ad-Litem de la señora FANNY ESTELA BALLESTEROS CARDONA al Dr. JUAN FELIPE MADRIGAL LÓPEZ, a quien se localiza en la transversal 39 No. 73 a 11, interior 703, Medellín, Antioquia, abonado telefónico 300 618 38 25, con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, en los términos advertidos en el numeral que precede, y quien ejercerá su representación judicial a lo largo de la litis. ordena realizar una VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO, a cargo de la Asistente Social del despacho. Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. RECONOCER personería judicial a la Dra. VILMA CELINA RIVERA MORENO, quien se identifica con T. P Nro. 80.	01/02/2021		
05001311001020200034700	Verbal	MARLENY MARIA SUAREZ BENJUMEA	MANUEL ANTONIO PULGARIN ORTIZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. En el estado en que se encuentran las diligencias, de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho fijar fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, diligencia la cual tendrá lugar el próximo miércoles diecisiete (17) de febrero de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. La realización de la mentada audiencia se ejecutará con a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).	01/02/2021		
05001311001020200037600	Verbal Sumario	GUILLERMO DE JESUS ARISTIZABAL OSSA	ELVIA ROSA GIRALDO	Auto que resuelve solicitudes D.G. En atención al informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho ordenar la devolución de las citadas piezas procesales al Defensor de Familia adscrito al Centro Zonal Rosales, Regional Antioquia del ICBF. Por la secretaría del Juzgado, procédase de conformidad, por el medio más expedito.	01/02/2021		
05001311001020200042000	Verbal	MARILUZ VELEZ MARTINEZ	CARLOS DANIEL VELASQUEZ VELEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco (5) días para subsanar so pena de rechazo de la demanda.	01/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/02/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO  
SECRETARIO (A)